MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE EDUCACION (RRHH)

CONCON, 25 AGO 2023

DECRETO REGISTRADO Nº 2586 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) La Ley Nº 19.424, que creó la Comuna de Concón.
b) La Ley N° 19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
c) La Resolución N°6 año 2019 y N°18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
f) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
g) Decreto Alcaldicio N°2078 de fecha 16/08/2022 y Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16/08/2022.
h) Res. Ex. N°796 de fecha 31/05/2023, transfiere recursos a los sostenedores municipales que indica, en el Marco del Fondo para la Reactivación Educativa.
i) Plan de Trabajo para la Asistencia y Revinculación Educativa Fondo para la Reactivación Educativa Municipios y Corporaciones Municipales.
j) Resolución N°12 del Diario Oficial.
k) Informe del D.A.E.M. **N°402**.
l) Certificado Disponibilidad Presupuestaria **N°810.**
m) **Ord. N°168 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.**

DECRETO

1. **AUTORÍCESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. IVÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ VARGAS**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 28 de Agosto de 2023.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 28 de Agosto de 2023, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON** R.UT. N° 73.568.600-3, Representada por su Alcalde don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, cédula de identidad N[redacted]ambos domiciliados en Santa Laura N° 567 Concón, correo electrónico a.suarez@concon.cl; en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. IVÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ VARGAS**, [redacted] fecha de nacimiento [redacted] cédula de identidad N° [redacted] correo electrónico [redacted] domiciliado en [redacted] en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **PROFESIONAL EQUIPO TERRITORIAL DE REVINCULACIÓN Y ASISTENCIA (REACTIVACIÓN EDUCATIVA)** y ejecutar las funciones inherentes a éste, del o los Establecimientos a que fuere destinado(a) y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Responsable de articular con organismos públicos de otros sectores, entidades privadas, organizaciones sociales y establecimientos educacionales del territorio en el que está contratado(a), diseñando, planificando e implementando estrategias para promover la asistencia y permanencia, y contactar, vincular y revincular a estudiantes que presentan ausentismo y/o han interrumpido su trayectoria. Para el desarrollo de las funciones dependerá del Departamento de Educación Municipal. En el marco de sus funciones y tareas específicas tendrá a su cargo a él o los gestores territoriales.
Recopilación, análisis y actualización de información respecto de estudiantes desvinculados y/o que presenten inasistencia crítica, integrando la información del Ministerio de Educación y otras entidades, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.628. Coordinación de acciones para la identificación, contacto, permanencia y Revinculación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con los servicios públicos del territorio, tales como, oficinas de infancia en el territorio, Centros de Salud Familiar, Servicio Nacional de Discapacidad, Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y las organizaciones sociales, entre otras. De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación, colaborar en el diseño de estrategias y fomentar en las comunidades educativas la elaboración de protocolos para abordar la inasistencia crítica, desvinculación y garantía del derecho a la educación. Colaborar con las comunidades educativas en la definición de prioridad y requerimientos tanto en el apoyo pedagógico como psicosocial a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Desarrollar seguimiento de los planes de trabajo implementados por los sostenedores. Vinculación con sostenedores del territorio para revisión y avances de planes de trabajo de estos actores. Distribución, organización y apoyo técnico al equipo de gestores territoriales en el desarrollo de tareas en los distintos territorios. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección y que sea de su competencia.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de **44** Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art. 22 del Código del Trabajo, y distribuirá: Lunes a Jueves de 08:00 a 14:00 hrs. y de 14:30 a 17:30 hrs.; Viernes de 08:00 a 14:00 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **PROFESIONAL EQUIPO TERRITORIAL DE REVINCULACIÓN Y ASISTENCIA (REACTIVACIÓN EDUCATIVA)** se realizará en el **Departamento de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.).** Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de $1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos), Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. N°10 y N°55 del Código del Trabajo y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado anual de quince días hábiles, luego de cumplido el año de servicio con derecho a remuneración íntegra pactada.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

NOVENO: El presente Contrato será a **Plazo Fijo desde el 28 de Agosto 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.**

DECIMO: IVÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ VARGAS, ya individualizado(a) ingresó el 28 de Agosto de 2023 al Departamento de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.).

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.

3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio [redacted]

5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA ... ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Registro SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (640)
- Interesado (a)

FRV/MFC/MLEG/CZE/asv.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado
		2 AGO 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO DE CONTROL
22 AGO 2023
RECIBIDO HORA: ______